Dictamen Nro. 67/2018

Santa Fe del Paraná, 2 de julio de 2018.-

Señor:

Joaquim Lopes Matheus
Intendente Municipal
Santa Fe del Paraná

P R E S E N T E:

El que suscribe, **Abogado José Manuel Bergottini Agüero**, Asesor Jurídico de esta Intendencia Municipalidad, se dirige a Usted, con el objeto de elevar dictamen concerniente al pedido de Terminación de Contrato solicitado por la empresa DIJKTRA S. A., el cual expreso en los siguientes términos: ----------

Que, analizando los documentos puestos a mi vista, pude constatar que la la empresa DIJKTRA S. A. solicita, nota mediante, la terminación por mutuo acuerdo del contrato N° 44/18 de fecha 16 de mayo de 2018, para la provisión de Almuerzo Escolar en la modalidad Catering, correspondiente a la licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2018, fundado en que según informe arrimado por Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición- INAN- en el expediente de la DNCP N° 4142/18, el Registro de Establecimiento N° 2442 cuenta con una suspensión temporal, y dicha situación era desconocida por la citada empresa ya que según señala nunca han recibido notificación por parte del INAN en ese sentido, y la vigencia del citado documento es hasta el año 2019, por lo que solicita la terminación del contrato suscrito con la Institución Municipal a fin de evitar cualquier tipo de perjuicio patrimonial que pudiera provocar dicho inconveniente a la Municipalidad. ----------

Que, de conformidad al artículo 58 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", las partes pueden terminar por mutuo acuerdo el contrato firmado cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el mismo. ----------

José M. Bergottini A.
Asesor Jurídico
Mat. N° 23623

MUNICIPALIDAD
DE SANTA FE DEL PARANÁ
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Ingrid Jacob
Fecha: 02/07/18
Hora: 09:22 hs
Firma:

Que, en este caso particular, encontrándose suspendido temporalmente por la INAN el Registro de Establecimiento con el cual la mencionada empresa ha sido adjudicada para ejecutar el contrato de provisión de almuerzo escolar de referencia, no resulta conveniente para la Institución Municipal ejecutar el mismo, siendo prudente dar por terminado el contrato antes de realizar pago alguno. **ES MI DICTAMEN**

MUNICIPALIDAD
DE SANTA FE DEL PARANÁ
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Ingrid Jacoby
Fecha: 02/04/2018
Hora: 09:29 hs
Firma:

José M. Bergottini A.
Asesor Jurídico
Mat. N° 23623